



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO - ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA  
EXPEDIENTE: TET-JDC-69/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-69/2022.

**ACTOR:** OSBALDO MEZA ESPINOZA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO  
RESPONSABLES:** COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES, AMBOS  
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 6 de diciembre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con la impresión de cédula de notificación del Actuario adscrito a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, dentro del expediente SUP-AG-166/2022 con los anexos precisados en la cuenta remitida por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** al expediente el escrito y sus anexos.

**SEGUNDO. Archivo.** Mediante acuerdo plenario de 29 de julio de 2022, este Tribunal se declaró incompetente para conocer del juicio en que se actúa, y ordenó su remisión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Luego, mediante acuerdo de 30 de julio de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó reencauzar el juicio remitido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para su resolución.

Por tanto, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, se ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido, para lo cual se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal realizar lo necesario a



efecto de engrosar el presente acuerdo, así como para el correcto foliado y rubricado del expediente en que se actúa<sup>1</sup>.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **notifíquese**: a las autoridades responsables, al actor y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

**Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

---

<sup>1</sup> El capítulo X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala titulado: "DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS", establece en el artículo 33 fracción XIII, que es obligación de la Oficialía de Partes foliar y rubricar cada una de las hojas de los expedientes.

